

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 970, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL TLALPAN, GRANDE COMO SUS JÓVENES

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa social: *Tlalpan, grande como sus jóvenes*.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación, supervisión y control); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (operación).

1.4. Este programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.

1.5. Este programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Entidades o Alcaldía.

2. Alineación programática¹

2.1 Este programa social se alinea con:

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje: 1. Igualdad y Derechos.

Sub eje: 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Sub sub eje: 1.6.2. Jóvenes.

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación.

Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Eje 1: Ciudad Igualitaria y de bienestar

Objetivos de desarrollo: 1.4 Igualdad y equidad

Contribuye a la Política de equidad social para una vida libre de violencia y discriminación.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Igualdad de género, Reducción de las desigualdades, Paz, Justicia e Instituciones sólidas.
- b) Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: igualdad, libertad, manifestación de ideas y opiniones, y de asociación, consagrados en el Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías.
- c) Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad de Libertad y derechos, Ciudad solidaria, y Ciudad incluyente.
- d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Igualdad, Equidad de género, Equidad social, Justicia distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad, Protección de datos personales.
- e) Este programa social atiende de forma directa a personas jóvenes como grupo de atención prioritaria, tomando en cuenta juventudes con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas víctimas de violaciones a los derechos humanos, personas privadas de su libertad y personas afrodescendientes).

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes.

El origen del programa se encuentra en el año 2010 con la implementación del “Programa de Apoyo a Grupos de Jóvenes para Proyectos Comunitarios”, el cual tuvo como objetivo, alejar a las juventudes de prácticas y actividades ilícitas, mediante apoyos a proyectos juveniles implementados en sus comunidades. Con algunos cambios en el nombre se mantuvo como tal hasta 2013. De 2014 a 2019, la atención a la población juvenil se desarrolló como actividad institucional.

Durante 2020 se retomó como programa social, con el nombre “Juventudes Tlalpan cultivando identidad y comunidad 2020”, con el objetivo de crear colectivos integrados por jóvenes de 15 a 29 años residentes en las 65 colonias de la demarcación con muy bajo y bajo índice de Desarrollo Social y una red de colectivos como espacios de participación saludables entre pares, con la finalidad de contribuir a la reconstrucción del tejido social juvenil, mediante un proceso de capacitación y apoyo económico, atendiendo a 350 jóvenes y que cada colectivo juvenil impactará en al menos 100 jóvenes más.

Para 2021 se dio continuidad al programa implementado en 2020, con el nombre “Juventudes Tlalpan, Cultivando Raíces de Identidad y Comunidad”, con el objetivo de dar continuidad a los colectivos establecidos en 2020 y la creación de 35 nuevos colectivos.

Durante 2022, el programa realizó la atención de 270 personas que conformaron 27 colectivos juveniles en diversas colonias de Tlalpan, se instruyeron talleres personalizados en cada colectivo, apegados a los objetivos del Programa Nacional de Juventudes 2019-2024, con perspectiva juvenil, en materia de género y creación de proyectos comunitarios.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. Las y los jóvenes se enfrentan condiciones adversas para desarrollarse de manera individual y colectiva, para la cohesión entre pares y la construcción de identidades juveniles y formas de articulación y participación en la vida comunitaria, lo que deviene en el deterioro de sus entornos y fragmentación del tejido y redes sociales juveniles; así como dificultades de acceso a mejores condiciones económicas, que, en conjunto, son el entorno para el desaprovechamiento de tiempo libre, el consumo de drogas y la participación en actividades no lícitas.

3.2.1. Las causas centrales del problema social son, las personas jóvenes se encuentran expuestas a la violencia, que impactan en su desarrollo y que guardan relación con el tipo de comportamientos violentos replicados contra sí mismos y otros. Además, la violencia no es producida aleatoriamente, tiene un trasfondo social, producto de una cultura de conflictos familiares, sociales, económicos y políticos, y en general, del sistema globalizado que a su vez permea las diferentes formas de vida en la sociedad, donde los estilos de vida de las y los jóvenes son catalogados como formas de delincuencia.

Otro obstáculo para el pleno goce de sus derechos es que las juventudes se encuentran inmersas en un sistema tutelar y adulto centrista, que las mantiene bajo una relación de dependencia y subordinación hacia las personas adultas, derivado de que atraviesan por una etapa de construcción de la identidad, y la incertidumbre respecto al futuro, así como la falta de experiencia son algunos de los factores que colocan a las y los jóvenes en una situación de desventaja inherente a su condición.

En este sentido, se enfrentan a la marginación y la exclusión de amplios sectores sociales, al deterioro de lo público, a la segregación social, a la falta de políticas públicas que atiendan de manera directa a los jóvenes y a la acumulación de desventajas del modelo económico.

De acuerdo con el censo de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de 15 a 29 años en la Ciudad de México es de 2 millones 117 mil 283 en 2020, que equivale al 22.98% del total de la población. En la demarcación Tlalpan residen 699 928 personas de las cuales el 23.85% tienen entre 15 y 29 años de edad, este sector configura el 7.88% de la población juvenil de la Ciudad de México, según datos de Evalúa CDMX a partir del censo 2020 del INEGI.

Población joven en Tlalpan

Alcaldía	Población total	Población total joven (15 a 29 años)	Porcentaje de población joven/población de Tlalpan	Porcentaje de población joven/población de CDMX
Tlalpan	699,928	166,938	23.85%	7.88%

Las juventudes son vulneradas dentro de su grupo primario, mientras continúan en el seno de sus familias de origen se encuentran en una relación de subordinación y dependencia, en este sentido es probable que sus necesidades socio-afectivas no sean cubiertas. Esa experiencia dificulta que puedan formar nuevos núcleos familiares, tener hijos, hacerse de una vivienda, seguir formándose para poder acceder a puestos de responsabilidad, participar sin condicionantes en organizaciones cívicas o reivindicar nuevos derechos laborales. Así, las posibilidades de alcanzar la ciudadanía plena y autónoma, pudiendo ejercer sus derechos humanos, que se han visto cada vez más restringidos.

3.2.2. Los efectos centrales que el problema social tiene sobre las juventudes en Tlalpan es la generación de entornos aún más violentos, en los que las y los jóvenes se encuentran con dificultades para crear redes de apoyo y socialización, se potencializa la incidencia delictiva, la deserción escolar, el consumo de drogas. Se deterioran los entornos y fragmentan los tejidos y redes sociales juveniles, en los que se potencialice la incidencia delictiva, la deserción escolar, el consumo de drogas.

3.2.3. Derechos sociales que serían vulnerados, como consecuencia de no atender el problema público identificado, son: derecho a la identidad, personalidad intimidad e imagen propia, el derecho al respeto y fortalecimiento de la identidad colectiva de las personas jóvenes; derecho del fortalecimiento e incentivo a jóvenes emprendedores, el derecho a la plena participación social y el derecho a una vida libre de violencia.

3.2.4. Población potencial. Se identifica como población potencial a 166,938 jóvenes (84,017 hombres y 82,921 mujeres) de 15 a 29 años, que vive en Tlalpan, INEGI (2020).

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía porque las juventudes son la parte medular de cualquier sociedad desarrollada que cuenta con un proyecto de vida en diferentes ámbitos de la vida comunitaria como: la salud, cultura, educación y espacios recreativos; para propiciar las condiciones para que desarrollen proyectos para la comunidad y fortalezcan el tejido social.

3.2.6. Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga. El programa social "Tlalpan, grande como sus jóvenes", es un programa que complementa los programas sociales de nivel federal y estatal: Jóvenes construyendo el futuro y Jóvenes unen al barrio.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Objetivo General. Este programa contribuirá a la reconstrucción del tejido social juvenil en más de 65 colonias de Tlalpan, mediante el fomento de actividades en diversos campos, mismas que se desarrollarán en espacios públicos de la demarcación. El programa atenderá de manera directa a las personas jóvenes en Tlalpan (15 a 29 años) para promover su integración social y económica.

4.2. Objetivos y ejes de acción específicos.

4.2.1. Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

- a) Conformar un equipo de 11 personas beneficiarias facilitadoras de servicios a fin de que desarrollen e implementen las actividades programadas, gestionen el proceso de capacitación, asesorías y seguimiento.
- b) Convocar a jóvenes de 15 a 29 años que residan preferentemente en la demarcación de Tlalpan, interesados en implementar actividades enfocadas en los intereses de los jóvenes.
- c) Brindar apoyo económico a jóvenes, para el desarrollo actividades que atiendan problemáticas, necesidades e intereses de la población juvenil.

4.2.3. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, es decir, priorizará el acceso a las personas jóvenes en Tlalpan (15 a 29 años).

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo es 89,000 jóvenes que viven en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que enfrentan problemas de desintegración social, que representan el 12.7% del total de la población de Tlalpan (INEGI 2020).

5.2. La población beneficiaria es de 38 personas, preferentemente jóvenes de entre 15 y 29 años los cuales se encargarán de fomentar proyectos y actividades que atiendan problemáticas, necesidades e intereses de la población joven en Tlalpan. Asimismo, se busca alcanzar a 1,200 personas jóvenes usuarias que participen en los eventos que se organicen en el marco del programa.

5.3. La priorización de la población beneficiaria se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 11 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas Físicas

6.1. La meta de atención es son la población objetivo de 89,000 jóvenes que representa el 12.7% del total de la población de Tlalpan (INEGI 2020), se busca beneficiar a 27 personas beneficiarias, 11 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 27 personas beneficiarias y a 11 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son:

- a) Seleccionar a 11 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente jóvenes entre 18 y 29 años para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- b) Brindar apoyo económico a 27 personas beneficiarias para llevar a cabo actividades que atiendan las necesidades, problemáticas e intereses de la población joven en Tlalpan, dentro de los cuales será posible atender las siguientes temáticas: proyectos productivos, educativos, culturales, deportivos, recreativos, promoción de los derechos humanos, diversidad sexual, feminismos, género, nuevas masculinidades, derechos sexuales y reproductivos.
- c) Crear, al menos 9 proyectos comunitarios juveniles los cuales podrán ser: productivos, educativos, culturales, científicos, deportivos, recreativos, desarrollo humano, promoción de los derechos humanos, diversidad sexual, feminismos, género, nuevas masculinidades, derechos sexuales y reproductivos y que atienda problemáticas y necesidades de la población joven.
- d) Prestar servicios relacionados con los proyectos comunitarios a, por lo menos, 1,200 personas jóvenes usuarias.

6.4. Las metas del presente programa siguen una metodología de carácter cuantitativo, por ello no le es aplicable cualitativo.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 es de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad, porcentaje y costo estimado por operación es:

Programación presupuestal para personas beneficiarias

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias	27	Mayo-Diciembre	8	\$3,000.00	\$24,000.00	\$81,000.00	\$648,000.00	43%
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Enlaces)	9	Marzo-Diciembre	10	\$6,500.00	\$65,000.00	\$58,500.00	\$585,000.00	39%
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyo operativo)	2	Marzo-Diciembre	10	\$8,000.00	\$80,000.00	\$16,000.00	\$160,000.00	11%
Total	38						\$1,393,000.00	93%

Gastos de operación

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
<u>Materiales</u>	Marzo Julio	2	\$30,000.00 \$77,000.00	7%

Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$0.00	\$104,500.00	\$74,500.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$155,500.00	\$155,500.00	\$232,500.00	\$155,500.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$155,500.00	\$155,500.00	\$155,500.00	\$155,500.00
Total			
\$1,500,000.00			

7.3. El monto unitario por otorgar a las 27 personas beneficiarias del programa social es de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, en 8 ministraciones, para un total de \$24,000.00 en el ejercicio, lo que representa 43% del presupuesto total del programa. El monto unitario por otorgar a las 9 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Enlaces) es de \$6,500.00(seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, en 10 ministraciones, para un total de \$65,000.00 al año, lo que representa 39% del presupuesto total del programa. El monto unitario por otorgar a las 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyo operativo) es de \$8,000.00(ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, en 10 ministraciones, para un total de \$80,000.00 al año, lo que representa 11% del presupuesto total del programa.

7.4. Este programa social considera para gastos de operación \$107,000.00 (ciento siete mil pesos 00/100 M.N.) que representan 7% del presupuesto.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan.

8.1.2. Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicadas en calle Moneda sin número, Interior Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Demarcación Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México o acudiendo personalmente con previa cita solicitada al correo grandeza_juventudes@tlalpan.cdmx.gob.mx.

8.1.3. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático de las presentes reglas de operación, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Ante alguna situación de contingencia sanitaria, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Enlaces y Apoyos operativos

1. Ser habitante de Tlalpan,
2. Preferentemente Mayor de 18 años y menor de 30 años al 1 de marzo de 2023.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2022 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Contar con experiencia comprobable en trabajo con las juventudes.
7. Contar con, al menos, estudios de secundaria.

Adicionalmente, las personas para Apoyos operativos deberán

8. Contar con estudios de bachillerato concluido.

Personas beneficiarias

1. Ser habitante de Tlalpan, y residir, preferentemente, en alguna de las 65 colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
2. Tener entre 15 a 29 años de edad, al 01 de febrero de 2023.
3. No trabajar en la administración pública federal, local o de la alcaldía de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.
4. No haber participado en programas sociales o actividades institucionales implementadas por la alcaldía Tlalpan en años anteriores a 2023.
5. En caso de ser seleccionado deberá comprometerse a participar en el proceso de formación en temas de género y juventud.
6. En caso de ser seleccionado deberá mantener sus actividades y materiales en Tlalpan, por ningún motivo se aceptarán actividades realizadas en otra demarcación territorial.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2., 8.3.4. y 9. de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Juventud. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social deberán entregar la documentación, en las oficinas de la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Juventud, ubicada al interior del Parque Juana de Asbaje, Moneda sin número, Colonia Centro, Tlalpan, Ciudad de México C.P. 14000, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 54831500 extensión 5932 en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato PDF al correo electrónico: grandeza_juventudes@tlalpan.cdmx.gob.mx solamente se aceptará documentación legible, sin

tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento, de los siguientes documentos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Documentación general:

1. Solicitud de registro, la cual estará disponible al final de la convocatoria.
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
4. Carta de colaboración.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar (será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud).
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la Alcaldía Tlalpan. (Será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud).
8. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación.
9. Comprobante que acredite el nivel académico.
10. Documento que acredite la experiencia.
11. Asistir a entrevista para determinar el perfil de las y los jóvenes seleccionados.

Beneficiarios

1. Solicitud de registro, la cual estará disponible al final de la convocatoria.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, cartilla del Servicio Militar Nacional). En caso de ser menor de edad credencial emitida por una institución educativa.
4. Comprobante de domicilio, de los últimos tres meses, (agua, luz, predial, teléfono, contrato de arrendamiento o certificado de residencia).
5. Carta de motivos (el formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud) para participar en un proyecto juvenil, firmada por todos los integrantes.
6. Asistir a la entrevista guiada para determinar el perfil del joven que se inscribe al programa.
7. Solicitud de registro general, será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
8. Carta de colaboración, será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

Personas usuarias

1. Registrar su asistencia a las actividades en las que participe.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. Como acción afirmativa y con el objetivo de contribuir a la disminución de la acumulación de desventajas o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, el programa “Tlalpan, grande como sus jóvenes” priorizará aquellos colectivos que promuevan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, personas de género no binario y poblaciones étnicas.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. La alcaldía entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún

caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la JUD de Atención a la Juventud ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del Parque de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información y aclaración correspondiente.

8.3.17. Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

"No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local"

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- a. Asistir a las reuniones virtuales y presenciales (conforme al semáforo epidemiológico) de coordinación que convoque la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- b. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes mensuales que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, los últimos cinco días hábiles del mes.
- c. Abstenerse de proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- d. Brindar un trato digno a la ciudadanía.
- e. Cumplir con las actividades establecidas en la carta de colaboración.
- f. Cumplir con los lineamientos operativos.
- g. Participar en todas las etapas del programa social.
- h. Participar en las actividades convocadas por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- i. Cumplir con lo establecido en el Plan de trabajo anual, validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

Personas beneficiarias

- a. Asistir a las reuniones virtuales y presenciales (conforme al semáforo epidemiológico) de coordinación que convoque la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- b. Entregar en tiempo y forma los documentos, informes mensuales y listas de asistencia de personas jóvenes usuarias, que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, los últimos cinco días hábiles del mes.
- c. Abstenerse de proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- d. Brindar un trato digno a la ciudadanía.
- e. Cumplir con las actividades establecidas en la carta de colaboración.
- f. Participar en las actividades convocadas por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

Las causales de baja definitiva

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- A. No asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- B. No entregar de manera en tiempo y forma los documentos e informes mensuales que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- C. No cumplir con las actividades establecidas en la Carta de Colaboración.
- D. No cumplir en tiempo y forma con las actividades encomendadas para las que fueron integrados en el programa.
- E. No cumplir con la entrega en tiempo y forma de sus reportes de actividades.
- F. Ejercer sobre sus pares y o los integrantes de la plantilla laboral de la Dirección General de Desarrollo Social una conducta discriminatoria o violenta en cualquiera de sus modalidades.
- G. Baja voluntaria.
- H. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea dada de baja se procederá a la suspensión de la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud definirán si la siguiente persona en la lista de espera puede ingresar al programa o se selecciona otro perfil.

Personas beneficiarias

- a. No entregar en tiempo, forma los informes mensuales de avances del proyecto y listas de asistencia de las personas jóvenes usuarias.
- b. Baja voluntaria.

8.4.2. En caso de que la persona haya sido suspendida de manera temporal, para su reincorporación deberá cumplir con lo siguiente: No aplica.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido suspendido de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2 Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3 Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Enlaces

- a. Los criterios de selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizarán contando con toda la documentación mencionada.
- b. Se elegirá el mejor perfil del candidato (a) basado en criterios como: experiencia y conocimiento del territorio.
- c. Se tomarán en cuenta criterios de vulnerabilidad psicosocial.
- d. Se tomará en cuenta aquellos perfiles que se caractericen por un lenguaje inclusivo.
- e. Se tomarán en cuenta aquellos perfiles que promuevan temas de perspectiva de género y nuevas masculinidades.

Apoyos operativos

Todo lo anterior más,

- f. Nivel de estudios,
- g. Manejo de instrumentos de oficina.

Personas beneficiarias

Se seleccionarán jóvenes que, residan en Tlalpan y que enfrenten problemas de exclusión, discriminación, desintegración y violencia social. Se dará prioridad a jóvenes que desarrollen y tengan un objeto social definido a su comunidad y a las necesidades de la población en la que se encuentran en un rango de los 15 a 29 años de edad.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de este programa social y que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con todos los requisitos, pasarán a una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a algún candidato.

- a. En caso de realizarse alguna sustitución, las personas en listas de espera y que sean beneficiarias, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, según sea el caso, de acuerdo con la cantidad del apoyo que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.
- b. La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.
- c. A las personas que hayan sido seleccionadas se les indicará el lugar, fecha y hora en los que se les entregará los apoyos económicos para su aplicación.

Debido a que no es posible la universalización, tanto para los beneficiarios como para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se establecerá un mecanismo transparente aleatorio o de sorteo para el otorgamiento de apoyos y beneficios que permitan llevar a cabo la selección.

10. Procedimientos de instrumentación.

La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, operan el programa bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, y mejora continua.

Para ello el Programa Social "Tlalpan, grande como sus jóvenes", se desarrollará en las siguientes etapas, misma que se desarrollarán con las medidas sanitarias, estableciendo citas previas escalonadas y actividades haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación. Las actividades presenciales se llevarán a cabo conforme al semáforo epidemiológico lo establezca.

Etapa 1. Durante el mes de marzo se llevará a cabo la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a. Recepción de documentos de los aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que colaborarán en la implementación.
- b. Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la implementación del programa social.
- c. Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Etapa 2. En abril se llevará a cabo el proceso de capacitación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- d. Capacitación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la formación en Derechos Humanos de las Juventudes.
- e. Capacitación en temas de género y juventud.

Etapa 3. A partir de abril se llevarán a cabo las actividades en territorio por parte de los Beneficiarios Facilitadoras de Servicios.

- f. Asignación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a los espacios donde desarrollarán sus actividades.
- g. Supervisión por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud de las actividades en territorio.

Etapa 4. De julio a diciembre se ejecutarán las actividades por parte de los Beneficiarios Facilitadoras de Servicios.

- h. Se desarrollarán actividades mensuales que atiendan a una temática específica, se entregará calendario de fechas conmemorativas.
- i. Conformación de la red de juventudes de Tlalpan.

Etapa 5. Informe de resultados.

- j. En diciembre, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios fomentarán un encuentro de la red de juventudes, integrada a través de las actividades desarrolladas en territorio.
- k. Cada mes las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presentarán informes de las actividades realizadas.

10.1. Operación.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio realizarán las siguientes funciones, de acuerdo con su nivel de responsabilidad:

Persona beneficiaria facilitadora de servicios

Enlaces

- a. Contactar en territorio a las juventudes interesadas en participar en el programa social.
- b. Llevar a cabo las actividades, según el plan de trabajo anual, en los espacios asignados por la JUD de Atención a la Juventud.
- c. Reportar actividades y de seguimiento mediante informes semanales y mensuales.
- d. Participar activamente en las actividades que convoque la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la JUD de Atención a la Juventud.
- e. Asistir a los cursos que la JUD de Atención a la Juventud convoque.
- f. Fomentar la integración de la Red de Jóvenes de la Alcaldía Tlalpan

Apoyos operativos

- a. Dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en territorio,
- b. Generar informes del programa,
- c. Participar activamente en las actividades que convoque la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la JUD de Atención a la Juventud.
- d. Asistir a los cursos que la JUD de Atención a la Juventud convoque.

e. Organizar y dar seguimiento a las actividades, según el plan de trabajo anual.

10.1.1. Dirección General de Desarrollo Social (coordinación), Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación, supervisión y control), Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (operación directa).

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiadas y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la LDS y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o lectoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle Moneda sin número al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico grandeza_juventudes@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de

México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico grandeza_juventudes@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios o Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, ubicadas en calle Moneda sin número al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Tlalpan, grande como sus jóvenes, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: grandeza_juventudes@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento,

modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Cuadro 1. Matriz de indicadores del programa social.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Promover la participación de las y los jóvenes de Tlalpan en el Desarrollo Social	Índice de Desarrollo Social	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI).	Resultados	Porcentaje	Anual	Habitantes de Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Dirección General de Desarrollo Social	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83%

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Contribuir a la reconstrucción del tejido social juvenil, mediante actividades que promuevan el cuidado de la salud, la participación comunitaria, el deporte y la inclusión económica	Personas entre 15 y 29 años que, preferentemente, radican en Tlalpan participan en las actividades del programa.	(Número de personas de 15 a 29 años que participan en las actividades del programa / Número de personas de 15 a 29 años que solicitaron su integración a alguna de las actividades del programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo y actividad	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Jóvenes de 15 a 29 años se interesan en la participar en las actividades del programa	100%
Componente 1	Realizar actividades que promuevan el cuidado de la salud, la participación comunitaria, el deporte y la inclusión económica de las personas jóvenes de Tlalpan	Actividades que promuevan el cuidado de la salud, la participación comunitaria, el deporte y la inclusión económica de las personas jóvenes de Tlalpan	(Actividades programadas, para el cuidado de la salud, la participación comunitaria, el deporte y la inclusión económica de las personas jóvenes de Tlalpan / Actividades realizadas, para el cuidado de la salud, la participación comunitaria, el deporte y la inclusión económica de las personas jóvenes de Tlalpan) *100	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Sexo y actividad	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Jóvenes de 15 a 29 años se interesan en la participar en las actividades del programa	100%
C1 Actividad 1	Invitar a las personas de entre 15 y 29 años a actividades que promuevan el cuidado de la salud, la participación comunitaria, el deporte y su inclusión económica	Personas de entre 15 y 29 años que participan en actividades que promuevan el cuidado de la salud, la participación comunitaria, el deporte y su inclusión económica	(Número de personas de entre 15 y 29 años que participan en actividades que promuevan el cuidado de la salud, la participación comunitaria, el deporte y su inclusión económica / Número esperado de participación de personas de entre 15 y 29 años en actividades que promuevan el cuidado de la salud, la participación comunitaria, el deporte y su inclusión económica) *100	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Sexo y actividad	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios promueven la participación de las y los jóvenes en las actividades del programa	100%
Componente 2	Entregar apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa social	Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias del programa social	(Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias del programa social / Número de apoyos económicos programados a entregar a las personas beneficiarias del programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas beneficiarias del programa asisten a recoger sus apoyos económicos	100%
C2 Actividad 1	Implementar proyectos participativos con y para personas jóvenes	Proyectos participativos implementados	(Número de proyectos participativos implementados / Número de proyectos participativos integrados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Proyectos	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuentan con su expediente completo	100%
C2 Actividad 2	Apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que brindan asesorías y coordinan las actividades del programa social	Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	(Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social / Número de apoyos programados a entregar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asisten por sus apoyos económicos	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable

del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad anual.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y en línea
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El presente programa social no lleva a cabo actividades de manera conjunta la responsabilidad de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 9 de febrero de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a. Área;

- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas;
- f. Población beneficiada estimada;
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. Articulación con otros programas sociales;
- o. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p. Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo,
- s. resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán

estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Tlalpan que es la encargada del presente programa social, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a su Órgano Interno de Control a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>) se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales de la Alcaldías, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LRSP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan